

REFERÉNDUM 2018
ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SU
FIRMA OBLIGATORIA DEL PRE
AL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTRAN

REFERÉNDUM NACIONAL 2018



REFERÉNDUM NACIONAL 2018

Guía Informativa. Referéndum Nacional 2018. Lima. ONPE, 2018.

53 p.

PERÚ / REFERÉNDUM NACIONAL 2018 / VOTO ELECTRÓNICO/JORNADA ELECTORAL / SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO / ACTORES ELECTORALES.

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.º 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington N.º 1894, Lima - Lima, Perú

1a Edición - Noviembre 2018

ÍNDICE

Presentación	6
1. Sistema Electoral y Contexto Legal	7
1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	8
1.2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	9
1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	9
2. Referéndum Nacional 2018	10
2.1 Reformas Constitucionales	11
2.2 Ficha técnica SER y Referéndum 2018	13
2.3 Línea de Tiempo	14
3. Actividades de la ONPE	15
3.1 Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)	16
3.2 Las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC)	19
3.3 Consulados en el extranjero	20
3.4 Mesas de sufragio y locales de votación	21
3.5 Material electoral	22
3.6 Capacitación electoral	23
4. Tecnología Electoral	24
4.1 Centros de cómputo	25
4.2 Cédula de sufragio	27
4.3 Actas Electorales	28
4.4 Voto convencional	29
4.5 Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)	29
4.6 Voto Electrónico Presencial (VEP)	31
5. Actores electorales	32
5.1 Electores	33
5.2 Miembros de mesa	35
5.3 Personeros	37
5.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional	38
5.5 Coordinadores de la ODPE	39
5.6 Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial - JEE.	40
5.7 Representante de la Defensoría del Pueblo	40
5.8 Representante del Ministerio Público	40
5.9 Observadores	41
5.10 Medios de comunicación	41
6. Facilidades para las personas con discapacidad	42
7. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa	44
8. Multas electorales	46
9. Marco Legal	48

Presentación

El 9 de agosto, el Presidente de la República presentó al Congreso los cuatro proyectos de ley sobre reforma política y judicial. Durante los meses de agosto y octubre, los Congresistas de la República revisaron, debatieron y aprobaron en el Pleno cuatro leyes de Reforma Constitucional.

Mediante Decreto Supremo N.º 101-2018-PCM, el Presidente de la República convocó al Referéndum Nacional que se llevará a cabo el día domingo 9 de diciembre de 2018.

El Referéndum Nacional 2018 es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se consultará a la ciudadanía la aprobación o desaprobarción de los proyectos de ley del Congreso que reformarían parcialmente la Constitución. El domingo 9 de diciembre, la ciudadanía responderá si aprueba o desaprueba las cuatro reformas que se plantean.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, se encarga de organizar el Referéndum Nacional 2018 (REF2018).

En esta oportunidad ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE, con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características del Referéndum Nacional 2018.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los medios de comunicación en su labor informativa. De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información necesaria sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.



1. SISTEMA ELECTORAL Y CONTEXTO LEGAL



1.1. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que tiene atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

El jefe de este organismo electoral es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años.

Funciones:

- Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.
- Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo
- Diseñar y distribuir la cédula de sufragio, actas electorales y todos los materiales necesarios para las elecciones, los escrutinios y la difusión de los resultados.

- Designar, a través de sorteo público, a los miembros de mesa.
- Capacitar a los miembros de mesa y demás actores electorales.
- Establecer las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que son órganos temporales conformados de acuerdo a las circunscripciones electorales y al tipo de distrito electoral.
- Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y ODPE a nivel nacional.
- Prestar servicios de asistencia técnica a los procesos de democracia interna organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional.
- Dictar las disposiciones necesarias para asegurar el orden público y la libertad personal durante los comicios.
- Entregar los resultados finales.
- Supervisar y controlar la actividad económico-financiera de los partidos políticos, movimientos de alcance regional y organizaciones políticas locales.

1.2. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros. Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables.

Funciones

- Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la elaboración de los padrones electorales.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Determinar las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que son órganos temporales.
- Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales.
- Resolver las actas electorales observadas, las que contengan votos impugnado o con solicitud de nulidad.
- Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular; y la de los candidatos u opciones en los respectivos procesos electorales.

Concordancia

- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2018-PCM
- Resolución Jefatural N° 000229-JN/ONPE
- Resolución Jefatural N° 000030-2018-JN/ONPE



1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE para su correspondiente uso durante los procesos electorales. Mantiene actualizado el registro de identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite su identidad (DNI). Registra hechos vitales, nacimientos, matrimonios, defunciones y otros que modifican el estado civil.

Funciones

- En procesos electorales proporciona el Padrón Electoral que será utilizado el día de las elecciones.





2. REFERÉNDUM NACIONAL 2018

2.1 Reformas Constitucionales

Más de 24 millones de peruanos deberán acudir a las urnas el próximo 9 de diciembre para participar en el Referéndum Nacional en el que decidirá la aprobación o no de cuatro autógrafas de reforma constitucional aprobadas por el Congreso de la República.

En lo que constituirá el cuarto referéndum que se celebrará en el país en los últimos 25 años, los peruanos deberán responder cuatro preguntas.

Junta Nacional de Justicia

Según el orden en que aparecerán en las cédulas de sufragio, la primera pregunta es *¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (antes Consejo Nacional de la Magistratura)?*.

Esta primera reforma constitucional plantea reemplazar el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por la Junta Nacional de Justicia (JNJ), entidad que tendría como principales funciones las siguientes:

- Nombrar por concurso público a los jueces y fiscales de todos los niveles.
- Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años y ejecutar con la Academia de la Magistratura la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales cada tres años y seis meses.
- Aplicar sanciones a los jueces de la Corte Suprema y fiscales supremos.
- Registrar, custodiar, actualizar y publicar el Registro de Sanciones Disciplinarias de Jueces y Fiscales.

La JNJ estaría conformada por siete miembros titulares seleccionados mediante concurso público de méritos por un periodo de cinco años, y quedará prohibida su reelección.

Regular financiamiento

La segunda pregunta es: *¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?*.

La ley de reforma constitucional plantea modificar el artículo 35° de la Constitución Política y propone incorporar lo siguiente:

- El financiamiento de las organizaciones políticas puede ser público y privado, los que deben regirse conforme a criterios de transparencia y rendición de cuentas.
- El financiamiento público promueve la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad y el financiamiento privado se realiza a través del sistema financiero con las excepciones, topes y restricciones correspondientes.
- El financiamiento ilegal genera sanción administrativa, civil y penal respectivo.
- Solo se autoriza la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación radiales y televisivos mediante financiamiento público indirecto."



Prohibir la reelección

La tercera consulta es: *¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?*

Bicameralidad

La cuarta interrogante es *¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?*

La Ley de reforma constitucional plantea la modificación de diversos artículos de la Constitución Política para establecer la bicameralidad, es decir, que el Congreso de la República esté compuesto por dos cámaras, una de Senadores y otra de Diputados.

Organización del Proceso

Acorde con el avance de la tecnología, el organismo electoral volverá a utilizar el Sistema de Voto Electrónico (VEP) y el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA) a fin de volver a entregar el país resultados oficiales en el menor tiempo posible.

La capacitación es esencial para el éxito de una jornada electoral. Por esa razón, cerca de 2 mil capacitadores movilizará la institución para informar a los ciudadanos sobre el contenido de las cuatro reformas que serán consultadas en el referéndum, jornada que coincidirá con la segunda elección regional en 15 regiones.

El proceso de capacitación a electores y miembros de mesa será organizado por el personal de las 94 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas en todo el país, a fin de lograr una amplia participación y representatividad en las urnas.

Para la capacitación se han elegidos a las personas más idóneas, con habilidades bilingües, accediendo incluso a los distritos más alejados de la costa, sierra y selva del territorio nacional.

En el caso de miembros de mesa, habrá un mayor reforzamiento en aquellos peruanos que salieron sorteados recientemente para dirigir las más de 3 mil mesas adicionales de sufragio.

Además, repasarán tareas como la instalación de mesas, el sufragio y el escrutinio de votos en una jornada masiva de capacitación fijada para la primera semana

de diciembre. Estas acciones reflejarán la importante responsabilidad que asumirán en favor de garantizar elecciones libres y transparentes.

En cuanto a los electores, se pondrá énfasis en el uso correcto de la cédula de sufragio, la importancia de informarse dónde les corresponde votar y en la práctica del voto electrónico, en el caso que sufraguen bajo esa modalidad.

Participación de los peruanos en el extranjero

Ante la incorporación de 907 mil 839 peruanos residentes en el extranjero, la ONPE implementará diversas estrategias de capacitación, como el diseño de módulos virtuales que se ubicarán en la página web de la ONPE, dirigidos especialmente a funcionarios consulares y miembros de mesa.

Por su parte, las 118 sedes consulares del Perú en el mundo harán uso de diversas redes de comunicación que mantienen con los peruanos inscritos en el exterior para motivar la participación de los connacionales en las actividades electorales.

Sobre el material instructivo, el organismo electoral aseguró que entregará cartillas educativas al Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales fueron elaboradas en idiomas como el español e inglés, con toda la información necesaria acerca del proceso electoral.

El camino del Referéndum 2018

- El 9 de agosto, el Presidente de la República presentó al Congreso los cuatro proyectos de ley sobre reforma política y judicial.
- Entre los meses de agosto y octubre de 2018, los congresistas de la República revisaron, debatieron y aprobaron en el Pleno cuatro leyes de Reforma Constitucional.
- El 10 de octubre, con Decreto Supremo N° 101-2018-PCM, el Presidente de la República convocó a Referéndum Nacional.
- El domingo 9 de diciembre, la ciudadanía responderá si aprueba o desaprueba las cuatro reformas que se plantean.

2.2 Ficha Técnica

FICHA TÉCNICA DE LA SER Y REFERÉNDUM 2018 - V02
(Actualizada al 19NOV2018)

Item	Descripción	Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional y Referéndum Nacional 2018					
1	Proceso	Nacional y Extranjero (REF) y 15 regiones (SER y REF)					
2	Ámbito	Variable					
3	Fecha de elección ^{a/}	Domingo, 9 de diciembre de 2018					
4	ODPE ^{b/}	94 (53 atenderán SER y REF)					
6	Tipo de Tecnología ^{c/}	Nacional			Extranjero		TOTAL
		Voto Electrónico		CON	Total Nacional	CON	
		VEP	SEA				
7	Electores Hábiles ^{d/}	1 733 785	861 270	20 870 927	23 465 982	907 839	24 373 821
8	Mesas de Sufragio ^{e/}	5 886	2 968	72 554	81 408	3 151	84 559
9	Locales de Votación ^{f/}	270	197	4 709	5 176	224	5 400
10	Distritos ^{g/}	39	85	1 750	1 874	213	1,874 distritos 213 ciudades

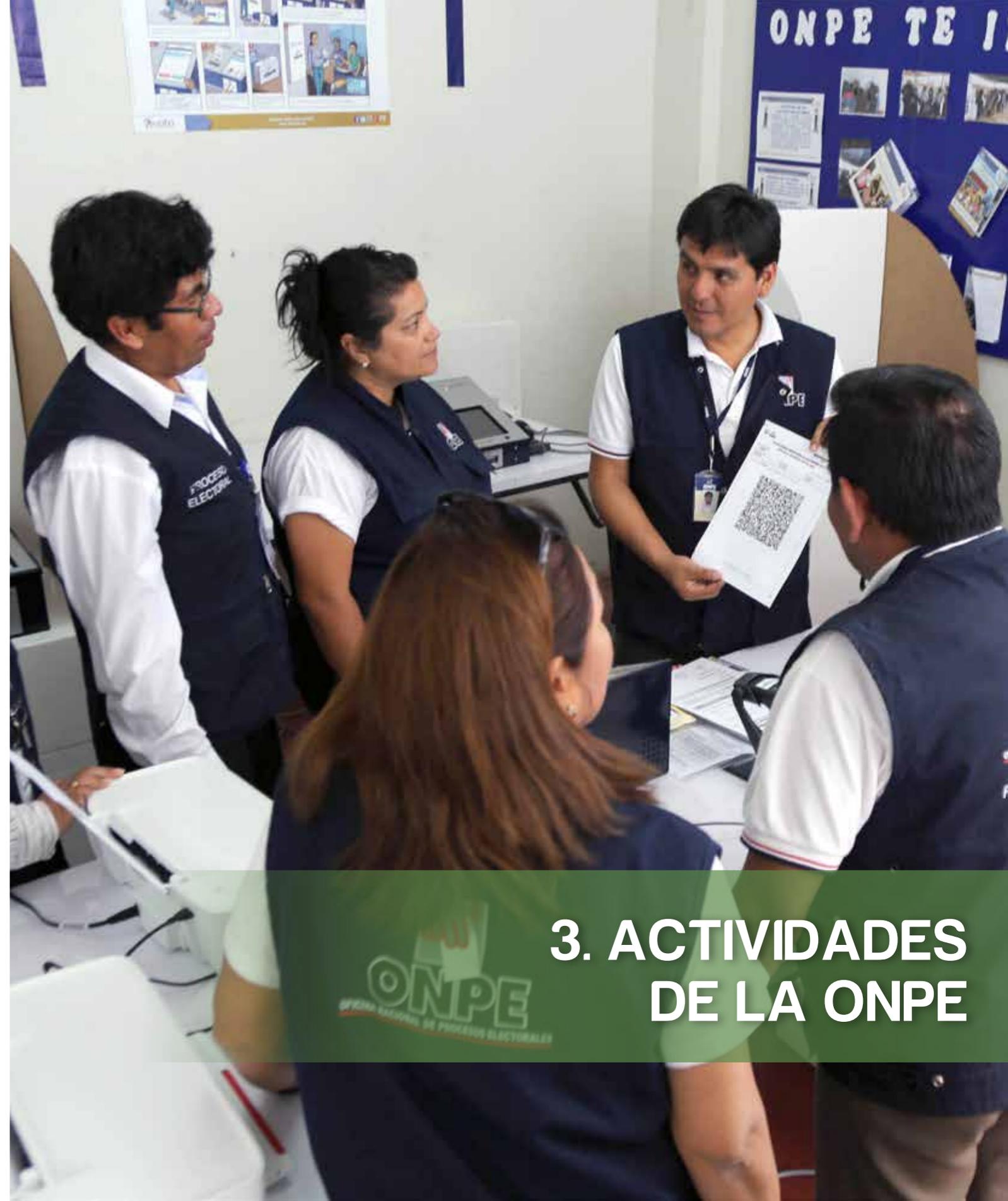
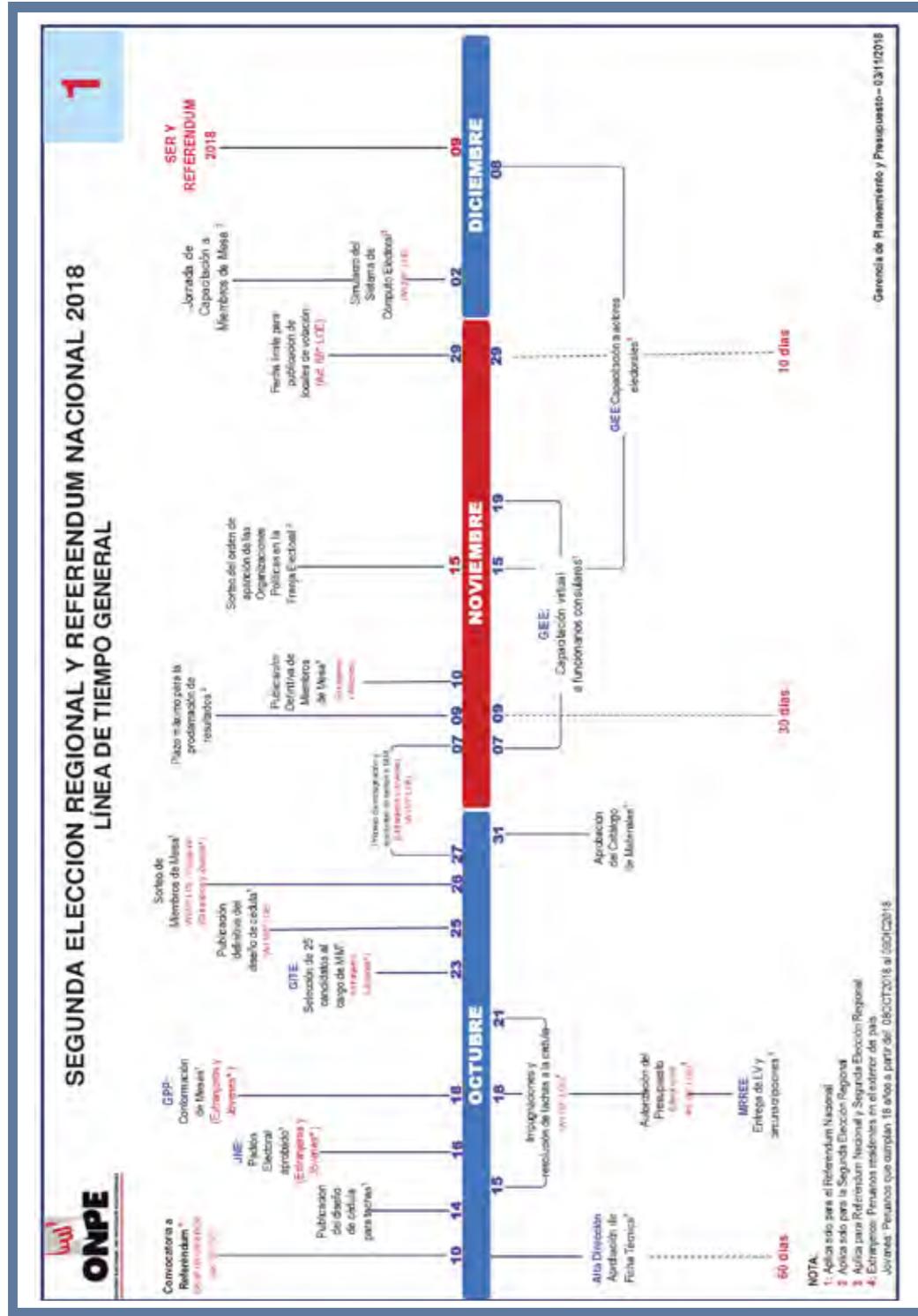
Nota:
 a/ Producto de la inserción de nuevos electores, se han conformado 468 nuevas mesas de sufragio en el ámbito nacional y 3,153 en el extranjero (Anexo D1).
 b/ En 15 mesas de sufragio del extranjero no se realizará sorteo de miembros de mesa debido a que cuentan con menos de 25 electores. El funcionario consular gestiona el funcionamiento de estas mesas.
 c/ Se mantienen las mesas especiales en el ámbito nacional.
 d/ Decreto Supremo N° 101-2018-PCM (Referéndum) y Decreto Supremo 112-2018-PCM (SER).
 e/ Se usará la misma configuración de las ERM2018. La ODPE LIMA QESTB 1 asume los electores del extranjero.
 f/ Se usará la misma configuración de las ERM2018. Para el extranjero, la configuración de las EG2018.
 g/ Resolución 3243-2018-INE (Referéndum).
 h/ Se consideran las mesas de ERM y las mesas confirmadas por los nuevos electores.
 i/ Con base en la información presentada por las ODPE y al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). La cantidad de locales de votación no considera las sedes de sufragio en el territorio venezolano, de acuerdo con lo comunicado por el MRE mediante OF/RE/DGC-CDN/N° 3-0-E/1804.

VEP: Voto Electrónico Presencial
 SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado
 CON: Convencional

ANEXO 01: MESAS NUEVAS PARA EL REFERÉNDUM NACIONAL 2018
(Actualizada al 19NOV2018)

1	Tipo de Tecnología ^{a/}	Nacional			Extranjero		TOTAL
		Voto Electrónico		CON	Total Nacional	CON	
		VEP	SEA				
2	Electores Hábiles ^{b/}	1 466	531	54 142	56 139	907 839	963 978
3	Mesas de Sufragio ^{c/}	5	5	458	468	3 151	3 619
4	Locales de Votación ^{d/}	2	5	383	390	224	614

2.3 Línea de tiempo



3. ACTIVIDADES DE LA ONPE

3.1 Las Oficinas Decentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

Son las encargadas de organizar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, en este caso del Referéndum Nacional 2018 a realizarse el próximo 9 de diciembre. En total se tienen 94 Oficinas Decentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas en todo el país.

Las ODPE tienen por función velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas de la ONPE, y demás disposiciones referidas a materia electoral y garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio.

Asimismo las oficinas descentralizadas, tienen por misión obtener los resultados de los procesos a cargo de la ONPE y determinar los locales de votación y distribución de las mesas, instalar las cámaras secretas y verificación de seguridad de los ambientes, así como difundir por los medios de publicidad adecuados en cada localidad las publicaciones relacionadas con las diversas etapas del acto electoral, entre otras.

De igual forma, están encargadas de entregar las actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados en las respectivas mesas de sufragio, brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo de los votos, así como asegurar la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.

De las citadas oficinas descentralizadas, el organismo electoral asignó a la ODPE Lima Oeste 1, ubicada en Pueblo Libre, la gestión de las actividades correspondientes al proceso de consulta popular de Referéndum Nacional 2018 en el exterior, a fin de garantizar el sufragio de los más de 900 mil peruanos residentes en el extranjero.

DEPARTAMENTO	NOMBRE ODPE
AMAZONAS	BAGUA
	BONGARA
	CHACHAPOYAS
ANCASH	BOLOGNESI
	HUARAZ
	HUARI
	HUAYLAS
	POMABAMBA
	RECUAY
	SANTA
APURÍMAC	ABANCAY
	ANDAHUAYLAS
	GRAU
AREQUIPA	AREQUIPA
	CAMANA
	CASTILLA
	CAYLLOMA
	LA UNIÓN
AYACUCHO	CANGALLO
	HUAMANGA
	LUCANAS
	PARINACOCHAS
CAJAMARCA	CAJAMARCA
	CHOTA
	CUTERVO
	JAEN
	SAN PABLO
	CALLAO
CUSCO	CANCHIS
	CUSCO
	ESPINAR
	QUISPICANCHI
	URUBAMBA
HUANCAVELICA	ANGARAES
	HUANCAVELICA
	HUAYTARA
	TAYACAJA

HUÁNUCO	HUAMALIES
	HUANUCO
	LEONCIO PRADO
	PUERTO INCA
ICA	YAROWILCA
	CHINCHA
JUNÍN	ICA
	CHANCHAMAYO
	CONCEPCIÓN
	HUANCAYO
	JAUIJA
	TARMA
	PACASMAYO
LA LIBERTAD	PATAZ
	SANCHEZ CARRIÓN
	TRUJILLO
LAMBAYEQUE	CHICLAYO
	CAÑETE
	HUARAL
LIMA	HUAROCHIRI
	HUAURA
	LIMA CENTRO JESÚS MARÍA
	LIMA ESTE-SAN JUAN DE LURIGANCHO
	LIMA ESTE-SANTA ANITA
	LIMA NORTE-COMAS
	LIMA NORTE-LOS OLIVOS
	LIMA NORTE-SAN MARTÍN DE PORRES
	LIMA OESTE - SURQUILLO
	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
	LIMA OESTE-SANTIAGO DE SURCO
	LIMA SUR-SAN JUAN DE MIRAFLORES
	LIMA SUR-VILLA MARIA DEL TRIUNFO
	YAUYOS
LORETO	ALTO AMAZONAS
	MARISCAL RAMÓN CASTILLA
	MAYNAS
	REQUENA
MADRE DE DIOS	UCAYALI
	TAMBOPATA
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO





PASCO	OXAPAMPA
	PASCO
PIURA	MORROPON
	PIURA
	SULLANA
PUNO	AZANGARO
	HUANCANE
	PUNO
	SAN ANTONIO DE PUTINA
	SAN ROMAN
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES
	MOYOBAMBA
	SAN MARTIN
TACNA	TACNA
TUMBES	TUMBES
UCAYALI	ATALAYA
	CORONEL PORTILLO



3.2 Las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC)

La ONPE brinda sus servicios a nivel nacional, contando para ello con 19 Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), responsables de ejecutar las funciones institucionales en todo el territorio nacional, y de acercar a la entidad hacia la ciudadanía y a las organizaciones políticas.

Durante todo el año las ORC brindan diversos servicios a la ciudadanía. Entre las cuales tenemos:



En Periodo no electoral

- Actúan como mesa de partes en su circunscripción.
- Expiden los formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) y orientan a los promotores para la adquisición y utilización de los mismos
- Brindan apoyo y asistencia técnica electoral a solicitud de parte.
- Brindan apoyo en la verificación y control externos de la actividad económico – financiera de los movimientos de alcance regional o departamental, de las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, y de los comités descentralizados de los partidos políticos.
- Apoyan en las visitas de verificación a los centros poblados, cuando estos solicitan la instalación de una mesa de sufragio.

En Periodo Electoral

- Actualización de las fichas distritales y CCPP
- Búsqueda de locales para sedes ODPE
- Avance de verificación de locales de votación.
- Implementación anticipada de las ODPE
- Verificación de vías y rutas
- Asistencia técnica a ODPE

Durante el proceso electoral, las ORC, además de sus labores propias, se constituyen en brazos operativos de las ODPE.

Se ha reconocido que a través de las ORC la ONPE ha dado un gran impulso a la desconcentración de sus funciones.

3.3 Consulados en el extranjero

Son 118 sedes consulares del Perú en el mundo, los cuales previa coordinación con la ONPE y haciendo uso de diversas redes de comunicación mantendrán a los peruanos residentes en el extranjero permanentemente informados motivando así, su participación en el Referéndum Nacional 2018.



3.4 Mesas de sufragio y locales de votación

Mesas de sufragio

Su función está centrada en recibir a los electores que emitirán su derecho al sufragio en los procesos electorales o consultas populares. En estas también se realiza la instalación, sufragio y escrutinio.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la ONPE. Los electores son distribuidos en cada mesa de sufragio de acuerdo al padrón electoral.

Para la Segunda Elección Regional y Referéndum Nacional 2018, un total de 507 mil 354 miembros de mesa, entre titulares y suplentes, asumirán este importante deber cívico el 9 de diciembre.

Para el Referéndum Nacional 2018 se han adicionado, 468 mesas de sufragio adicionales que estarán conformados por más de 2 mil 800 miembros de mesa jóvenes que cumplirán 18 años desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre.

Asimismo se han considerado a los peruanos residentes en el extranjero, los cuales conformarán 3 mil 136 mesas de sufragio constituidas por 18 mil 816 nuevos miembros de mesa.



REFERENDUM NACIONAL 2018		
LUGAR DE SUFRAGIO	MESAS	ELECTORES 1/
AMAZONAS	1,088	293,428
ANCASH	3,119	874,006
APURÍMAC	1,114	305,087
AREQUIPA	3,814	1,104,212
AYACUCHO	1,680	456,788
CAJAMARCA	3,851	1,074,594
CALLAO	2,722	795,503
CUSCO	3,473	986,108
HUANCAVELICA	1,096	294,233
HUÁNUCO	2,038	566,723
ICA	2,117	619,799
JUNÍN	3,266	940,955
LA LIBERTAD	4,711	1,377,898
LAMBAYEQUE	3,236	944,874
LIMA	27,466	8,045,925
LORETO	2,349	678,979
MADRE DE DIOS	359	104,106
MOQUEGUA	491	141,054
PASCO	687	194,256
PIURA	4,661	1,347,274
PUNO	3,135	905,318
SAN MARTÍN	2,159	612,905
TACNA	946	270,643
TUMBES	580	164,457
UCAYALI	1,250	366,857
NACIONAL	81,408	23,465,982
AFRICA	6	278
AMÉRICA	2,092	61,1459
ASIA	138	34,734
EUROPA	893	25,6033
OCEANIA	22	5,335
EXTRANJERO	3,151	607,839
TOTAL	84,559	24,073,821

Locales de Votación

Son los que albergan a un determinado número de mesas de sufragio. Son en su mayoría instituciones educativas y universidades públicas y privadas.

Para determinar la cantidad de locales de votación, el organismo electoral realiza la verificación anticipada meses previos a la jornada electoral con personal calificado que valida las óptimas condiciones y todos los requerimientos que deben poseer, y así ratificar su disponibilidad o en su defecto, buscar otra alternativa.

Para el Referéndum Nacional se utilizarán 5,400 locales de votación y para la Segunda Elección de Gobernador y Vicegobernador regional 2018, que se efectuara en 15 regiones del país, alrededor de 2 mil 500.

3.5 Material Electoral

La ONPE es responsable del diseño y elaboración del material electoral que se divide en material crítico, de sufragio y de reserva.

Material Crítico:

Es el conjunto de documentos a través del cual se expresa directamente la voluntad del elector. Por ello la ONPE garantiza su seguridad tanto en la elaboración como en su manejo y traslado.

Está compuesto por: el Acta padrón (Listas de Electores, Hojas de Asistencia de Miembros de Mesa, Actas de Instalación, Actas Sufragio, Actas de Escrutinio, Hojas Borrador, Certificados de Miembros de Mesa y Carteles de Resultados), las cédulas de sufragio y los hologramas.

Material para voto convencional:

Está compuesto por: útiles electorales que contiene lapiceros, el tampón para la huella electoral y la cinta adhesiva.

Materiales para el escrutinio: se utilizan para el conteo de votos de cada elección. Estos materiales son: cargo de entrega de actas y material electoral, etiquetas autoadhesivas para protección de resultados, para cierre de sobres de actas; formato de observaciones o reclamos al escrutinio, sobre manila para impugnación y sobre plástico naranja para colocar la lista de electores y remitirla a la ODPE.

Este paquete también contiene los sobres plásticos

para el envío de las actas con los resultados del escrutinio de cada elección.

Estos son:

- Sobre plástico plomo para remitir las actas electorales a la ODPE
- Sobre plástico celeste para remitir las actas electorales al JEE
- Sobre plástico rojo para remitir las actas electorales a la ONPE
- Sobre plástico verde para remitir las actas al JNE
- Sobre plástico morado para remitir las actas electorales a los representantes de las organizaciones políticas.
- Sobre naranja para remitir los materiales electorales.
- También están las ánforas y las cabinas secretas.



Material para voto electrónico:

Además del material dispuesto para mesa de sufragio, está compuesta por los siguientes materiales electrónicos:

- Estación de Comprobación de identidad - ECI
- Cabina de Votación Electrónica - CVE
- El lector de código de barras, para registrar el DNI del elector.
- Una impresora para las actas electorales.
- El sobre para miembros de mesa que contiene la tarjeta de miembro de mesa (con flecha color verde), la tarjeta del elector (con flecha azul) y la clave de la mesa.
- El ánfora para depositar la constancia de voto.
- El USB de resultados, el cual se encuentra en el paquete de cierre de sufragio y escrutinio.



3.6 Capacitación electoral

En cada procesos electoral la ONPE brinda capacitaciones a los actores electorales a fin de facilitar información para que cumplan diversos roles en los comicios, tal es así que se han implementado diversas estrategias para llegar a cada uno de los ciudadanos con lenguajes inclusivos.

Con miras a las elecciones del 9 de diciembre, el organismo electoral capacita a electores y miembros de mesa de aquellas localidades del interior del país en lenguas nativas a fin de garantizar un servicio inclusivo.

Por ello, cuenta con capacitadores bilingües para impartir información electoral en ocho idiomas originarios, además del castellano, como el quechua, aimara, shipibo, asháninka, bora, harambuk, aguaruna, entre otros.

Capacitación virtual a actores electorales

La implementación de soluciones tecnológicas destinadas a la la capacitación virtual para miembros de mesa solo se dará para el extranjero. Para electores sí existe un curso de capacitación virtual sobre referéndum. De esta manera contribuye a solucionar el problema del ausentismo en las capacitaciones presenciales, derivado de la poca disponibilidad de tiempo, residencia en lugares lejanos a los centros de capacitación o falta de recursos económicos para solventar el desplazamiento.

Con las capacitaciones virtuales, la ONPE promueve el uso de las tecnologías informáticas para facilitar el acceso a la información sobre los roles que los ciudadanos cumplen durante la jornada electoral

El organismo electoral continuará trabajando para que más ciudadanos puedan recibir una adecuada preparación sobre las tareas que desempeñarán durante los comicios, permitiendo así llevar a cabo elecciones informadas, libres y transparentes.



4. TECNOLOGÍA ELECTORAL

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) emplea una solución tecnológica que permite el procesamiento de las actas electorales, la integración y la consolidación de la información de los resultados de la jornada electoral en la Sede Central y los Centros de Cómputo, lo que incluye la integración de resultados de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico (STVE), como el SEA y el VEP, y los resultados de las actas procesadas convencionalmente.

4.1 Los Centros de Cómputo

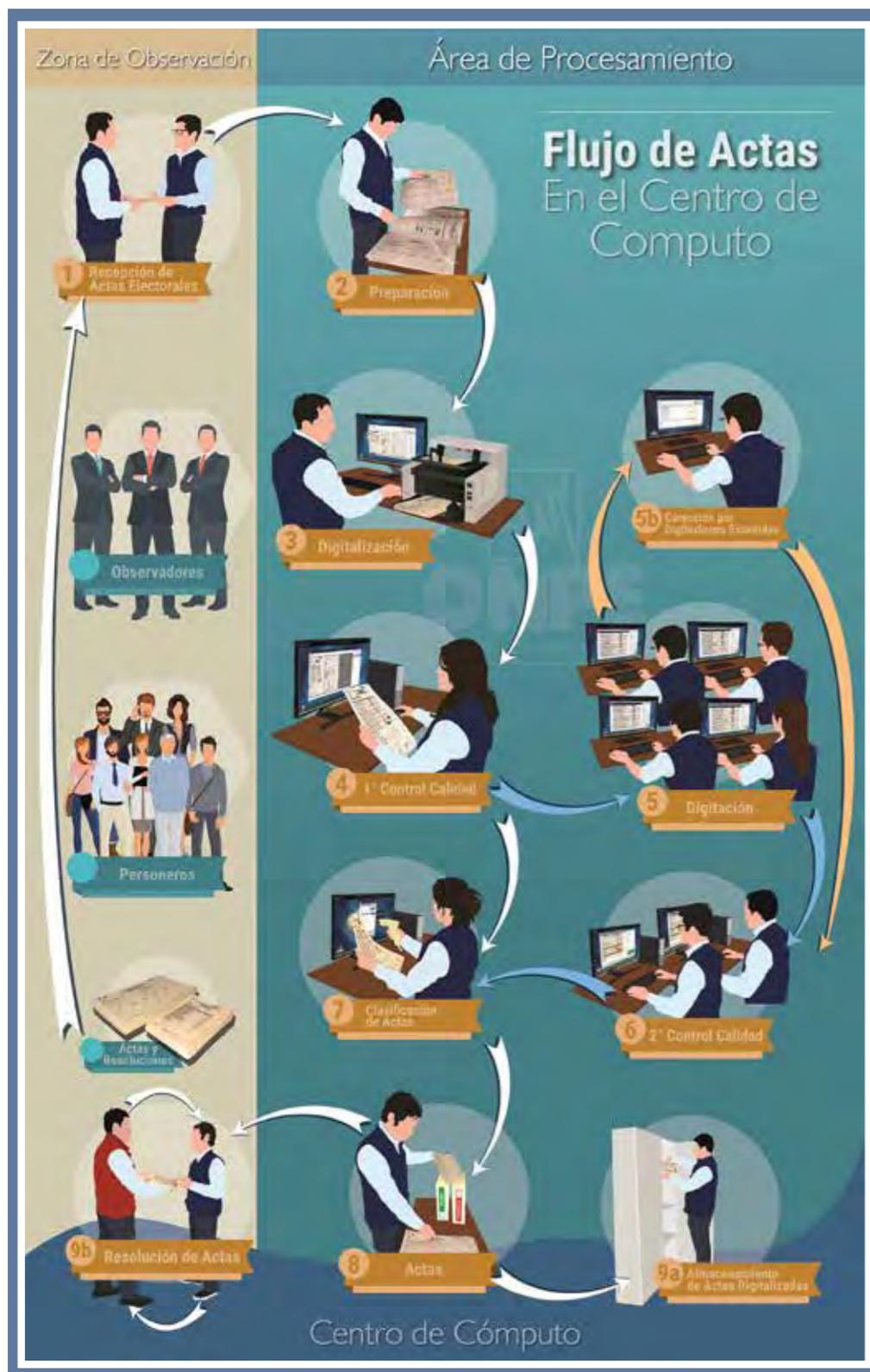
Es un ambiente implementado para el procesamiento de las actas y donde se realiza el cómputo de resultados de cada elección. Cuenta con las siguientes áreas:

- Área de procesamiento de actas electorales.
- Área de personeros y observadores, con computadoras para que puedan seguir paso a paso todas las actividades, contribuyendo así a demostrar la transparencia del proceso.

La instalación del centro de cómputo se establece de acuerdo a la cantidad de mesas de cada circunscripción. Aquellos lugares con mayor concentración de mesas de votación, poseen los centros de cómputo más grandes.

También permite la digitalización de la lista de electores que servirá de entrada para el registro de omisos, la integración de la emisión de reportes con resultados electorales de acuerdo al tipo de elección procesada y la digitalización de documentos electorales bajo las características que permitan su integración con la línea de Microformas de la ONPE.





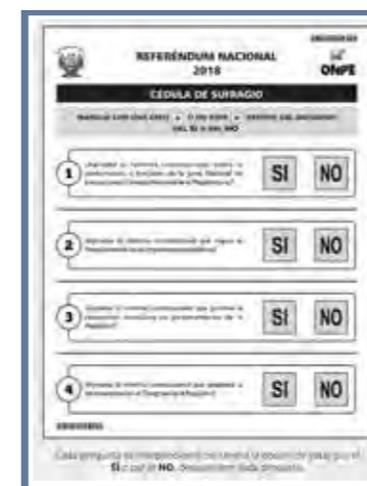
4.2 Cédula de sufragio convencional

La cédula de sufragio es el documento que utiliza el elector para emitir su voto y lleva impresa la relación de organizaciones políticas, candidatos u otra opción puesta a elección de la ciudadanía.

Para el referéndum del 9 de diciembre la Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE) aprobó el diseño de la cédula de sufragio de votación convencional y electrónica que estarán encabezadas por el título: "Referéndum Nacional 2018".

La cédula de votación manual tendrá un tamaño de 21 cm. de ancho x 26 cm. de largo; mientras que la de votación electrónica tendrá una dimensión mínima de 10 pulgadas en diagonal, en un dispositivo electrónico.

La ONPE tiene previsto imprimir más de 24 millones de cédulas de sufragio para el referéndum, considerando los electores a nivel nacional y los que residen en el extranjero.



Cédula de sufragio electrónica

Cédula de Votación Electrónica que, para el caso del Referendum, la ciudadanía observará cada una de las cuatro preguntas, por separado y no de manera conjunta.



4.3 Actas Electorales

El acta electoral es el documento más importante del proceso electoral, el cual exige emitir actas de distinta naturaleza. En ella se registran todos los actos que se efectúen en la mesa de sufragio, desde el momento de la instalación hasta el cierre. Hay diversos tipos de actas que se utilizan en un proceso electoral:

Acta Electoral: Aquí se registran los datos e incidencias de una mesa de sufragio, desde su instalación hasta su cierre.

Acta de Instalación: Se anotan los hechos, incidentes u observaciones ocurridos durante la instalación de la mesa de sufragio.

Acta de Sufragio: Sección del Acta Electoral en la que se anotan el total de ciudadanos que votaron en la jornada electoral y los hechos ocurridos durante el sufragio.

Acta de Escrutinio: Se registran los resultados de la votación en la mesa de sufragio. Se anotan los votos emitidos y los incidentes u observaciones registrados durante el escrutinio.

Acta Convencional: Se registran de forma manual los datos e incidencias propios de una mesa de sufragio.

Documento de registro de los hechos y actos electorales que se producen en cada mesa de sufragio durante las etapas de instalación, de sufragio y de escrutinio. El acta electoral generada por medios electrónicos con arreglo a la NTP 392 030-2, al Decreto Legislativo N° 681 o complementariamente, según corresponda a la Ley N° 27289, sus reglamentos y modificatorias, tienen pleno valor probatorio y efecto legal para su uso en procedimientos administrativos y para su transmisión; por lo que sustituye al acta electoral generada y firmada en medios físicos, no requiriendo ser impresa.

Acta Electrónica Impresa: Se registran los datos e incidencias propios de una mesa de sufragio. Según el tipo de Solución de Voto Electrónico a utilizarse, puede corresponder a las tres secciones del acta, a dos o a una de ellas.

En el caso del Acta Normal, Acta Observada, Acta Procesada, Acta con voto impugnando, Acta con solicitud de nulidad etc., estas son estados de las actas luego del cómputo de resultados.

4.4 Voto Convencional

Antes de asistir a sufragar es recomendable verificar su lugar de votación que rápidamente puede ser ubicado en la página web de la ONPE.

Para utilizar el Voto Convencional primero presentará su DNI al presidente de mesa, recibirá la cédula doblada y firmada por el presidente de mesa. Ingresará a la cámara secreta para votar.

En la cédula de sufragio deberá **marcar con un aspa (X) o una cruz (+)** por la opción de su preferencia. Recuerde que **para que su voto sea válido la intersección del aspa o la cruz deberá estar dentro del recuadro**. Si marca con un signo diferente, su voto será considerado nulo"

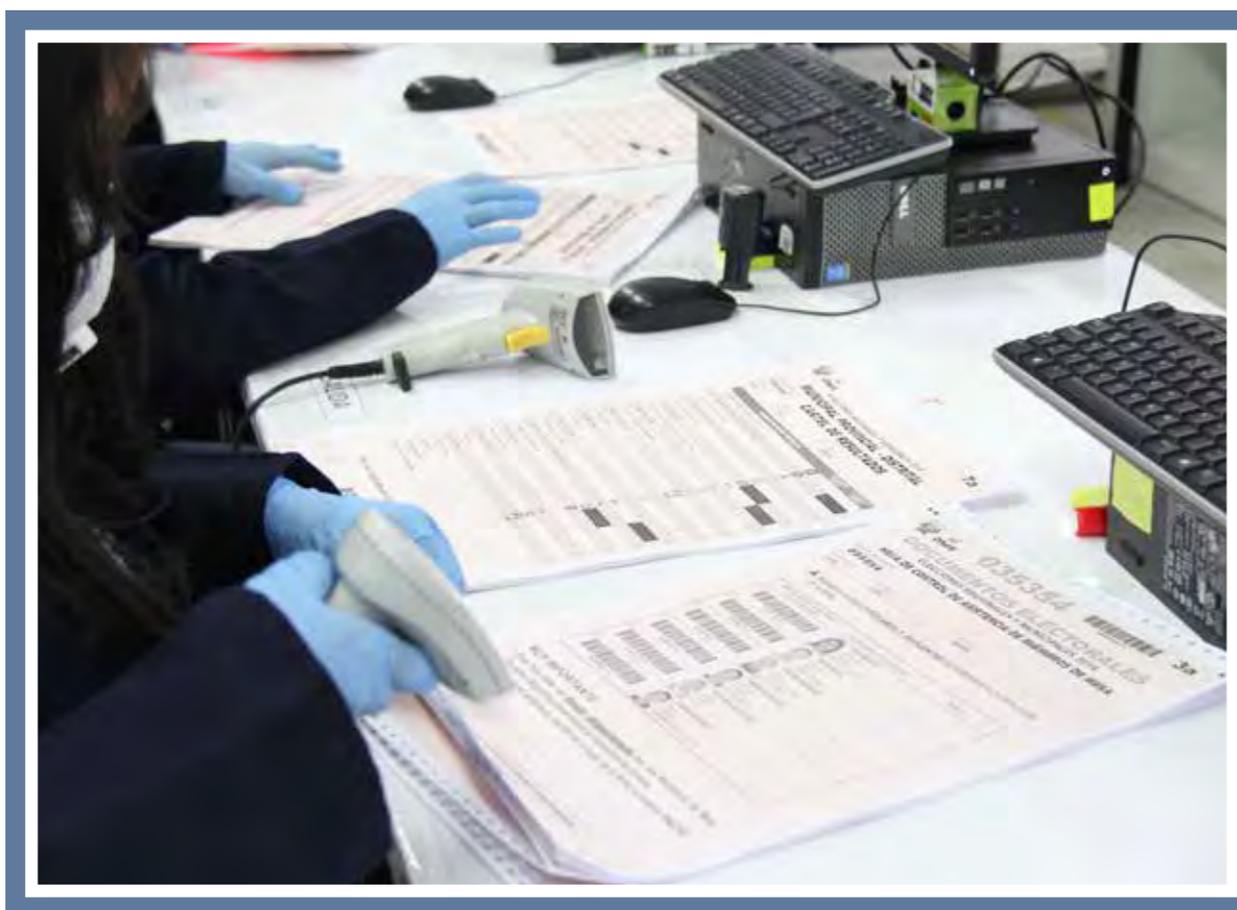
Posteriormente depositará la cédula de sufragio doblada en el ánfora. Firmará y pondrá su huella dactilar en la lista de electores. Recibirá su DNI y verificará que hayan pegado el nuevo holograma, antes de pasar a retirarse.

4.5 El Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

Este sistema de escrutinio automatizado se implementó por primera vez en las Nuevas Elecciones Municipales 2014 (36 distritos) y posteriormente en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (41 distritos).

Esta innovación tecnológica, que el organismo electoral ha implementado con éxito en varios procesos electorales, redujo el número de actas observadas con error material y actas observadas por ilegibilidad o sin datos.

Cabe precisar que a nivel del SEA se transmiten los resultados a la sede central de ONPE desde un punto de transmisión ubicado en el Local de Votación.





Fuente: GITE-ONPE

4.6 Voto Electrónico Presencial (VEP)

Para el Referéndum 2018 del 9 de diciembre se volverá a aplicar el Voto Electrónico Presencial (VEP), garantizando la seguridad y el secreto de su emisión. Para ello se utilizan los componentes de la Estación de Comprobación de Identidad (ECI) y la Cabina de Votación Electrónica (CVE), como la generación automática de los documentos electorales.

La solución tecnológica incluye:

- La Estación de Comprobación de Identidad: Aplicativo de software disponible a disposición de los Miembros de Mesa para comprobar los datos de identidad del elector y autorizar su ingreso a la Cabina de Votación Electrónica.
- Cabina de Votación Electrónica: Aplicativo de software puesto a disposición del elector para que emita su voto electrónicamente de forma presencial, ubicado en un ambiente que garantice la seguridad y secreto de su emisión.

- Módulo de Transmisión de Resultados utilizado para enviar información de las actas electorales de cada mesa de sufragio desde un punto de transmisión ubicado en el local de votación.
- Integración y consolidación de resultados en el Sistema de Cómputo de Resultados Electorales (S-CORE).





5. ACTORES ELECTORALES

Los actores electorales son:

- Electores.
- Miembros de mesa
- Personeros
- Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Coordinadores de la ODPE
- Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial - JEE.
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representantes del Ministerio Público
- Observadores.
- Medios de comunicación.

5.1. Electores

Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.

También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.

El derecho al voto se ejerce únicamente con el Documento Nacional de Identidad.

Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

Derechos:

- Participar de manera libre.
- Hacer respetar su voluntad de sufragio.
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas.

Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral.
- Hacer escándalo.
- Hacer público el voto durante el acto electoral.
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga.
- Interrumpir la votación.
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado.
- Impedir o dirigir el voto de otro elector.
- Portar armas.

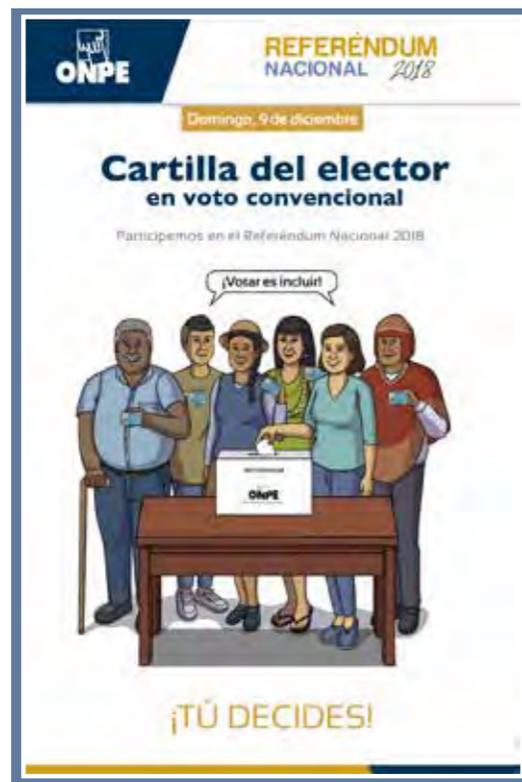
Personas con discapacidad:

Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa



o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.

Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación) y que se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.



Casos especiales

Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral:

Este documento no puede variar hasta después de las elecciones. Posteriormente, un familiar debe solicitar a RENIEC que elimine a la persona fallecida del registro. Para ello debe presentar la respectiva partida de defunción.

Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral:

Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral No puede votar. Sin embargo en su DNI figura que debe votar efectivamente en la mesa, aunque su nombre no esté en el padrón, el presidente de mesa le otorgará una constancia de asistencia al sufragio. Luego el elector debe acudir al RENIEC para verificar que su nombre aparezca en el padrón de electores para futuros comicios.



5.2 Miembros de mesa

Conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, los ciudadanos elegidos para el cargo de miembro de mesa son elegidos por sorteo y la publicación se realiza en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación. Asimismo, dicha información se publica en la página web de la ONPE, donde la ciudadanía puede acceder para realizar la consulta.

Con la finalidad de cubrir las mesas adicionales de sufragio que se instalarán a nivel nacional, se incorporaron, mediante sorteo, a 2 mil 808 ciudadanos para integrar las 468 mesas que asegurarán la votación de los jóvenes que cumplan 18 años hasta el mismo día del referéndum; mientras que para las 3 mil 136 mesas del extranjero, se designaron a 18 mil 816 peruanos.

Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción y rango de edad apropiado para su respectiva mesa de sufragio. Los miembros de mesa ejercen la función de autoridad máxima en la mesa de votación durante la jornada electoral.

Es importante resaltar que las 485 mil 640 personas que fueron elegidas como miembros de mesa las Elecciones Regionales y Municipales 2018, volverán a cumplir con este importante deber cívico el 09 de diciembre.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Solo las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Las responsabilidades de los miembros de mesa, según lo estipulado por la normativa electoral, deben concurrir a las 07:30 horas para la instalación de la mesa de sufragio.

Asimismo, el día de los comicios los miembros de mesa titulares y suplentes que se encuentren presentes en la instalación de la mesa deben firmar obligatoriamente, la Hoja de Control de Asistencia y en caso de no asistencia se escribe en el lugar de la firma se escribe la palabra **FALTO**.

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación. Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de Sufragio.
- Conducir el sufragio.
- Realizar el escrutinio.
- En el caso del SEA se imprime solamente el Acta de Escrutinio.



Derechos

- Decidir en su mesa.
- Resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, no permitir que otras personas decidan por ellos.
- No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito (descubierto durante el delito).

Deberes

- Recoger tu credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la puede encontrar en www.onpe.gob.pe.
- El servicio de la capacitación lo puede recibir en las oficinas descentralizadas de la ONPE y además asistir a la Jornada de Capacitación del domingo 2 de diciembre. La dirección de local de jornada más cercana a su domicilio lo puede ver en la página web de la ONPE.
- Asistir el domingo 9 de diciembre a las 7:30 a.m. a su local de votación.
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral. Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.



Los miembros de mesa para el recojo de credenciales, trámite de excusas o justificación al cargo de miembro de mesa u otro, deben dirigirse a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de su jurisdicción. (www.onpe.gob.pe).

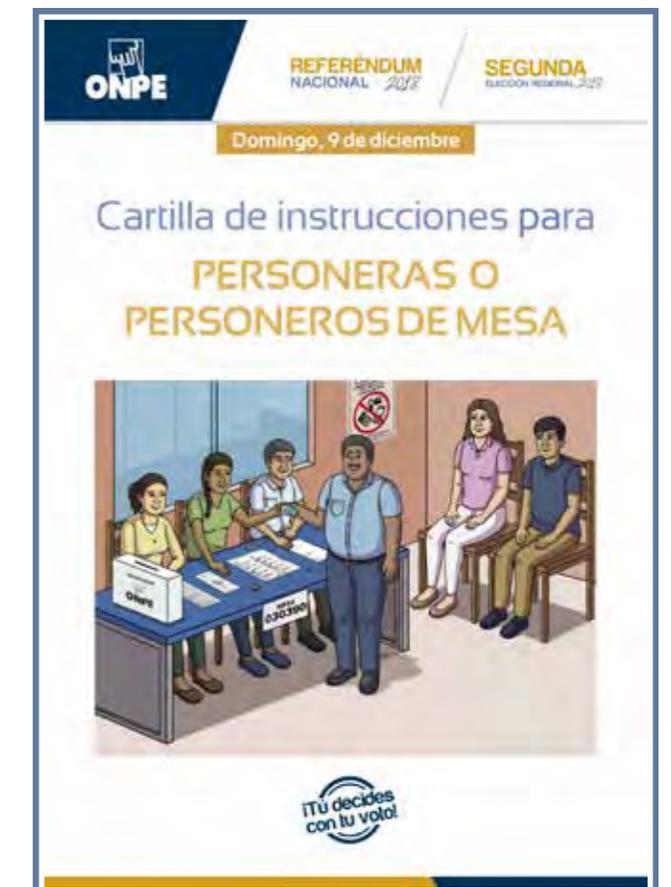
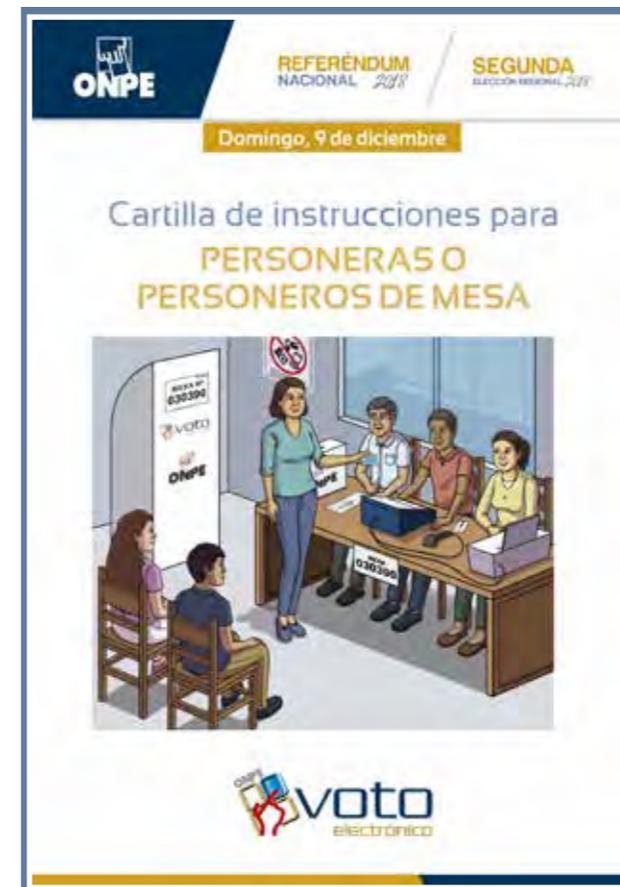
5.3 Personeros

Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas de alcance local que pueden ser distrital o provincial) que participen en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde la organización política presenta candidatos.

Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

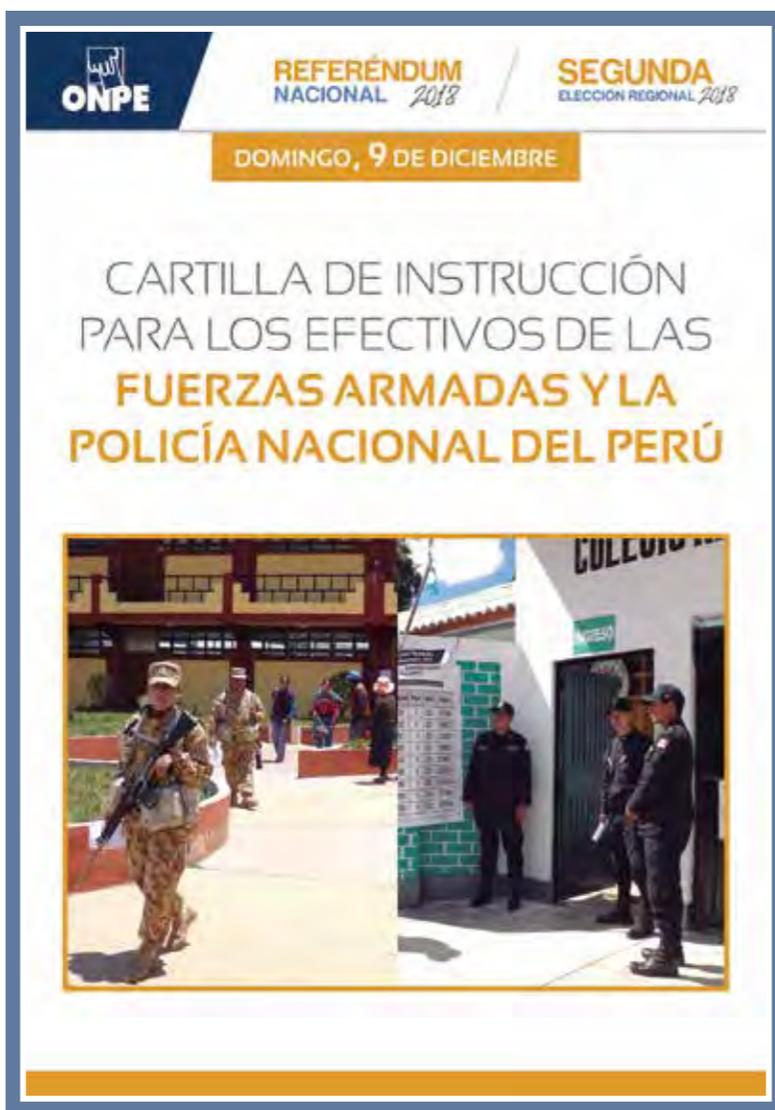
El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Tiene el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado.



5.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y al seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios.
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.



5.5. Coordinadores de la ODPE

Coordinadores de Local de Votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.



Coordinador de Mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación. Es responsable de la entrega y manejo del material electoral. Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

Coordinador Técnico de Mesa

- Cumple las mismas funciones del coordinador de mesa haciendo uso de la tecnología (SEA, VEP).

Coordinador Distrital

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

Coordinador de Centro Poblado

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.



5.6. Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial - JEE.

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación.
- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

5.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

- Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

5.8. Representante del Ministerio Público

- Tienen a su cargo la fiscalización de los delitos comunes y delitos electorales.



5.9. Observadores

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.

5.10 Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir el acto electoral o pretender conocer el voto.





6. FACILIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente.

A la par, un elector con discapacidad es la persona mayor de 18 años con derechos civiles y políticos inscrito en el padrón electoral y que tiene por ello el derecho y la obligación de votar.

Las personas con discapacidad que resulten designadas como miembros de mesa de sufragio, titulares o suplentes, y que no lleguen a ejercer la función, no serán consideradas como omisos al desempeño del cargo, según disposición de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

De conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, a la Ley Orgánica de Elecciones y a su Ley Orgánica.

Al referirse a la votación de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica de Elecciones, establece que la ONPE implementa las medidas y emite las disposiciones necesarias para facilitar que las personas con discapacidad emitan su voto en condiciones de igualdad.

Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 29973, dispone que no se puede restringir el derecho al voto por motivos de discapacidad. El sistema electoral adopta las medidas necesarias para garantizar

este derecho, asegurando que los procedimientos, instalaciones y materiales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

Cabe recordar, que las personas con discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañadas el día de la votación a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se les proporciona una cédula especial que les permita emitir su voto.

El objetivo de estas medidas es eliminar gradualmente las barreras culturales, físicas y de acceso a la información que tienen que vencer estas personas cuando hacen ejercicio de su derecho de sufragio.

Con tal motivo, la ONPE ha implementado medidas como la instalación de mesas de sufragio en los primeros pisos de los centros de votación con el fin de garantizar el acceso al sufragio de los electores con discapacidad.

Igualmente se otorga trato preferencial a los adultos mayores, madres con niños en brazos y madres gestantes.

Hay que mencionar, que el artículo 7 de la Constitución establece que la persona incapacitada para velar por sí misma, a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Paro ello, es necesario poner en practica más medidas que faciliten a los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad el ejercicio de su derecho de participación política y al sufragio, dentro de un régimen especial orientado hacia la igualdad de oportunidades.



7. EXCUSAS Y JUSTIFICACIÓN AL CARGO DEL MIEMBRO DE MESA

El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del país o ser mayor de 70 años, indica la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Mediante la Resolución N° 0461-2017-JNE, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral, que regula las causales y procedimiento para el trámite de justificación a la inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio y la dispensa por omisión al sufragio, documento normativo cuya actualización resulta necesaria en virtud del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017.

En caso de que no pueda ejercer su función deberá presentar una excusa en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), la cual será tramitada hasta cinco días después de la publicación oficial de los miembros de mesa; y para obtenerla, deberá presentar: copia del DNI; copia del documento que certifique

la excusa; y una solicitud simple dirigida al Jefe de la ODPE.

Asimismo, si tiene problemas de salud y resultó elegido como miembro de mesa, deberá solicitar una justificación por enfermedad ante la ODPE hasta cinco días antes de las elecciones presentando: copia del DNI, certificado médico emitido por una entidad pública o privada y en caso contrario por el médico de su jurisdicción, y solicitud simple dirigida al Jefe de la ODPE.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) entregará un Certificado de Participación a los miembros de mesa que desempeñen de manera efectiva ese cargo para que puedan gozar un día de descanso después del proceso electoral.

Las personas que actúen como miembros de mesa en los comicios, y cuyas jornadas de trabajo coincidan con dicha fecha, están facultadas para no asistir a laborar.



8. MULTAS ELECTORALES

Multas electorales

Un ciudadano recibe una multa electoral cuando no votó, no cumplió su deber de asistir como miembro de mesa o se negó a reemplazar a un miembro de mesa ausente.

Una multa electoral es la sanción económica que reciben los ciudadanos que no cumplieron con su deber de sufragio y/o no asistieron o se negaron a integrar la mesa de sufragio en calidad de titular o suplente, en un proceso electoral.

El voto es obligatorio para todos los ciudadanos peruanos residentes en los distritos donde se desarrollará este proceso a partir de los 18 años. Para los mayores de 70 años el voto es facultativo. Si no sufraga, tendrá una multa por no votar según la clasificación de su distrito.

Si no cumple con la función de miembro de mesa y a la vez no vota, se hará acreedor a dos multas una por omiso a instalación de mesa y la otra por omiso al sufragio.

Si fue sorteado miembro de mesa (titular o suplente), es su deber asistir para ejercer esta función, de no hacerlo, deberá pagar una multa por omiso a la instalación de mesa (S/.207.50)

¿Qué sucede si no paga su multa?

No podrá inscribir cualquier acto relacionado con su estado civil (matrimonio, divorcio, viudez, etc.), no podrá intervenir en procesos judiciales o administrativos, no podrá realizar actos notariales ni firmar ningún tipo de contrato, no podrá ser nombrado funcionario público, no podrá inscribirse en cualquier programa social y obtener brevete y no podrá salir del país.

Las multas para electores son las siguientes:



MULTAS PARA ELECTORES	
Distrito no pobre	S/ 83.00
Distrito pobre no extremo	S/ 41.50
Distrito pobre extremo	S/ 20.75
MULTAS PARA MIEMBROS DE MESA	
Para cualquier miembro de mesa titular o suplente	S/ 207.50

OJO

Si no paga su multa, el Jurado Nacional de Elecciones puede iniciar un proceso de cobranza, en donde pueden embargar sus cuentas de banco, bloquear sus tarjetas o colocarlo en la lista de INFOCORP.

* La multas no proceden para los peruanos que residen en el extranjero, salvo en el caso de miembros de mesa.

Los montos de las multas electorales se determina sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento en que se generó la infracción electoral.



9. MARCO LEGAL

ANEXOS

Normativa General

- Decreto Supremo de Convocatoria a Referéndum Nacional
- Normativas del JNE
- Normativas del RENIEC
- Constitución Política del Perú

Normativa de la ONPE

- RJ-247-2018-JN: Aprobar los "Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Referéndum Nacional 2018".
- Acta de presencia notarial en acto público de prueba de color e impresión.
- RJ-221-2018-JN/ONPE: Aprobar los Lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios.
- RJ-217-2018-JN/ONPE: EXTENDER las competencias de las 94 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- RJ-214-2018-JN/ONPE: Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio de votación manual.
- RJ-211-2018-JN/ONPE: Aprobar la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios.
- Acta de presentación del diseño de cédula de sufragio.
- RJ-208-2018-JN/ONPE: Modificar el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 000176-2018-JN/ONPE.
- RJ-206-2018-JN/ONPE: Aprobar el diseño de la cédula de sufragio de votación.
- El Reglamento de Voto Electrónico RJ N° 000022-2016-JN/ONPE.
- El Reglamento para el Tratamiento de Actas Electorales RJ N° 129-2015-J/ONPE.

Normativa del JNE

- Ver todas las resoluciones del JNE.

Normativa del RENIEC

- Ver todas las resoluciones del RENIEC.

El Peruano

Firmado Digitalmente por:
 EDITORA PERU
 Fecha: 10/10/2018 04:27:20

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo de Convocatoria a Referéndum Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 101-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Perú dispone que toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso de la República con mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificada mediante referéndum;

Que, el referéndum, como derecho fundamental, se encuentra reconocido en el numeral 17 del artículo 2 y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, como también ha sido establecido por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 0003-1996-AI/TC;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Constitución Política del Perú determina que es posible someter a referéndum la reforma total o parcial de la Constitución;

Que, el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú prescribe la atribución del Presidente de la República de convocar a procesos electorales;

Que, de conformidad con los artículos 80 y 81, y el literal c) del artículo 83 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde al Presidente de la República iniciar el proceso electoral convocando a elecciones, mediante Decreto Supremo, norma que debe incluir, entre otras materias, la fecha de las elecciones, los temas por consultar, y la autorización del presupuesto;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Elecciones establece que la convocatoria a referéndum se hace con una anticipación no mayor de noventa (90) días calendario ni menor de sesenta (60);

Que, con fecha 03 de octubre de 2018, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones remite al Presidente del Consejo de Ministros, un informe sobre el procedimiento que se debe seguir para la convocatoria a referéndum ratificatorio de reformas constitucionales (Oficio N° 393-2018-P-JNE), concluyendo, entre otros temas, que "corresponde al Presidente formular las preguntas que

se someterán a referéndum en el mismo acto de su convocatoria";

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, el Presidente del Congreso de la República remite al Presidente de la República las autógrafas de la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (Oficio N° 084-2018-2019-ADP/PCR); el financiamiento de organizaciones políticas (Oficio N° 085-2018-2019-ADP/PCR); la bicameralidad dentro de la estructura del Congreso de la República (Oficio N° 086-2018-2019-ADP/PCR); y, la prohibición de la reelección inmediata de parlamentarios de la República (Oficio N° 087-2018-2019-ADP/PCR);

De conformidad con el numeral 17 del artículo 2, el artículo 31, el numeral 1 del artículo 32, el numeral 5 del artículo 118, y el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, y la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria

Convócase a Referéndum Nacional que se realizará el día domingo 09 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Objeto

La convocatoria al Referéndum Nacional tiene por objeto someter a consulta de la ciudadanía la ratificación de las siguientes cuatro (04) autógrafas de las leyes de reforma constitucional, aprobadas por el Pleno del Congreso de la República, que se anexan al presente decreto supremo:

1. "Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia".
2. "Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas".
3. "Ley de reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República".
4. "Ley que modifica diversos artículos de la Constitución Política de 1993, para establecer la bicameralidad dentro de la estructura del Congreso de la República".

Artículo 3.- Temas por consultar

De acuerdo con el artículo 2 del presente Decreto Supremo, las cuatro (04) preguntas que son sometidas a Referéndum Nacional son las siguientes:

1. ¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (antes Consejo Nacional de la Magistratura)?
2. ¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?

3. ¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?
4. ¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?

Artículo 4.- Sistema Electoral

Corresponde al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el marco de sus competencias y atribuciones, expedir los reglamentos y demás normas que resulten necesarias para la realización del presente referéndum.

Artículo 5.- Presupuesto

El Ministerio de Economía y Finanzas adopta las medidas pertinentes para la habilitación y entrega del presupuesto que se requiere para la ejecución del Referéndum Nacional.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

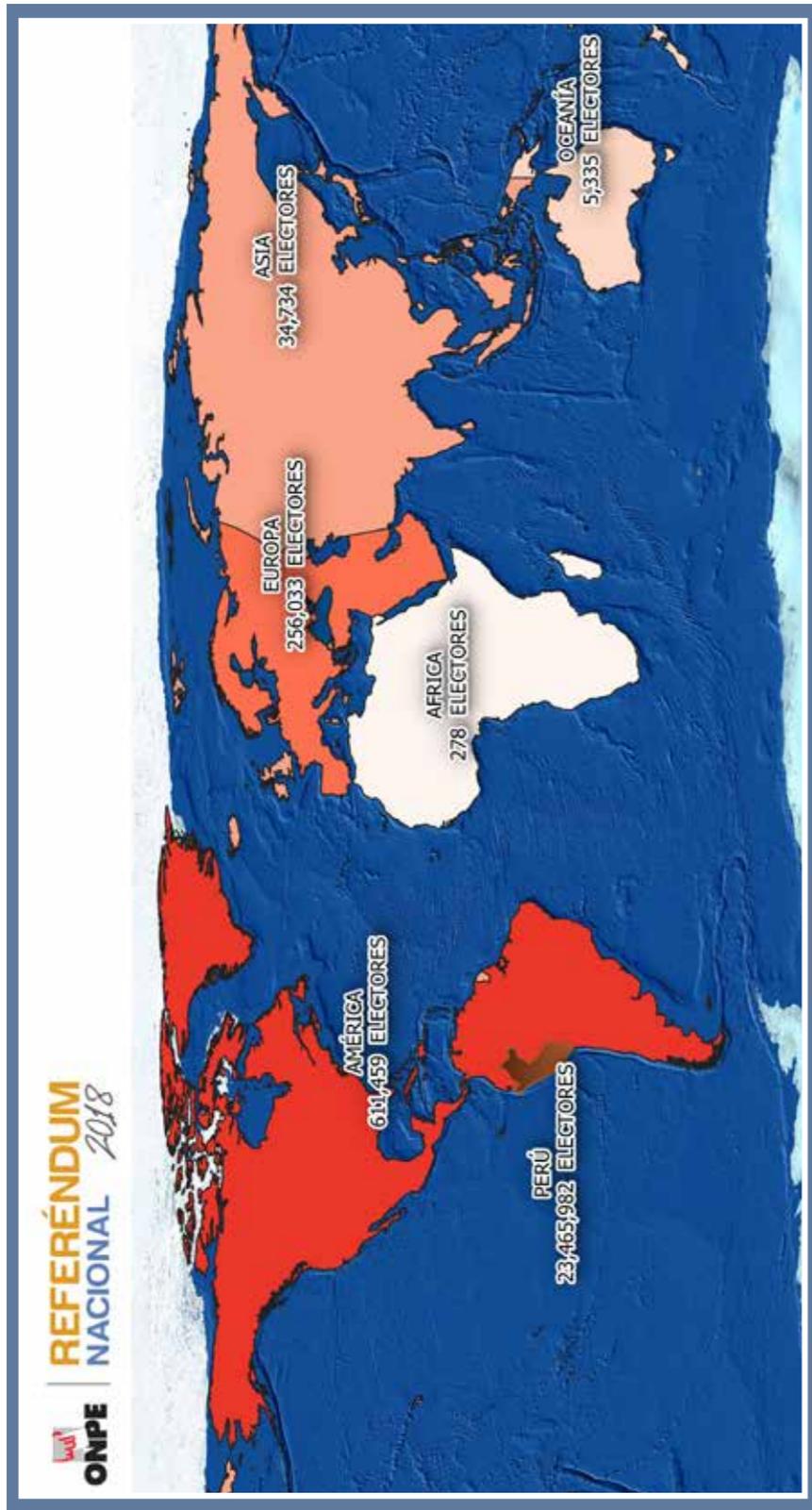
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA AREVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
 Ministro de Relaciones Exteriores
 Encargado del Despacho del
 Ministerio de Economía y Finanzas

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1700277-1



MANDATO
LIBERTAD
INVESTIDURA
PARTICIPACIÓN
PENSAMIENTO
PAÍS
PROCESO
CIUDADANÍA
REUNIÓN
SOBERANÍA
TOLERANCIA
URNA
SUFragISTA
HONESTIDAD
Equidad
DEBER
IGUALDAD
PLANEACIÓN
DERECHO
REFERÉNDUM
2018
EJERCICIO
encuesta
DEBATE
DISCURSO
AUTONOMIA
CONSTITUCIÓN
ELECTORADO
concejal
PROCESO
referéndum
civismo
DEMOCRACIA
gobierno
INSCRIPCIÓN
ESCRUTINIO
EDUCACIÓN
DISTRITOS
cultura

